CONTRATO DE SUMINISTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SA-SG- 004 DE 2022

NÚMERO DE CONTRATO	SA-SG-004-2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA NIT. 890.980.096-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL- C.C. 15.272.519 Yarumal Antioquia
CONTRATISTA	TECNIMOTOS YARUMAL/ HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA CON NIT. 1.042.766.967-8
REPRESENTANTE LEGAL:	HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA CON C.C. 1.042.766.967
SUPERVISOR:	Secretaría de Gobierno Municipal
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE MECÁNICO AUTOMOTRIZ EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO YARUMAL (ÁREA URBANA Y/O RURAL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA FUERZA PÚBLICA CON ASIENTO O EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE YARUMAL
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C ($ 110.000.000,oo)
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará mediante pagos mes, una vez se realice el suministro y mantenimiento para los vehículos que lo requieran, previa certificación de la supervisión.
N° Y FECHA CDP	0219 del 19 de Enero de 2022
DURACIÓN:	El presente Contrato tendrá una duración de 9 Meses contados a partir de la fecha de suscripción

	del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2022
VIGENCIA:	HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACION.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL,** mayor de edad, domiciliado en Yarumal (Antioquia) identificado con cédula número 15.272.519 obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE YARUMAL, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, delegado por el alcalde municipal para suscribir contratos, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y debidamente autorizado para contratar quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, quien es el CONTRATANTE; de la otra HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA identificado con Nit1.042.766.967-8 persona natural con establecimiento de comercio denominado TECNIMOTOS YARUMAL, quien es el CONTRATISTA hemos celebrado el contrato de SUMINISTRO, mediante selección abreviada, reglado a través de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO**: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE MECÁNICO AUTOMOTRIZ EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO YARUMAL (ÁREA URBANA Y/O RURAL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA FUERZA PÚBLICA CON ASIENTO O EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE YARUMAL, para lo cual deberá realizar los suministros presentados en su propuesta dentro del proceso de selección abreviada SA-SG-004-2022. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse elementos adicionales o diferentes a los aquí dispuestos, supervisor y contratista acordarán el precio del mercado y suscribirán el acta de modificación o adición según haya lugar. **SEGUNDA TERMINO:** El término de duración de este contrato es de Nueve (9) meses contado desde el acta de inicio, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2021. **TERCERA VALOR:** El valor del contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C ($ 110.000.000,oo), que se pagará como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará mediante pagos parciales de conformidad con los repuestos y elementos suministrados y la mano de obra utilizada para reparaciones y previa certificación de la supervisión. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **QUINTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El contratista se obliga a: realizar los suministros objeto del presente contrato con elementos de calidad y marcas reconocidas. **SEXTA: DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 4º, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SÉPTIMA DEBERES DE LA ENTIDAD:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. De igual forma realizar supervisión y seguimiento a este contrato las cuales estarán a cargo del Secretario de Infraestructura. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputaran al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021 CDP 0215. **DECIMA MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar garantía única a través de una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del Diez por ciento (10%), del valor del	Plazo del contrato y 6 meses más.

	contrato, incluyendo las adiciones	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
calidad	Será del diez por ciento (10%) del valor final de las obras	Plazo del contrato y 6 meses más.
RCE	200 SMLMV	Plazo del Contrato

DECIMA TERCERA: **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar antes de iniciarse el contrato y en cada una de las fechas de los pagos parciales, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES.** La contratista tecnimotos Yarumal/ Heiner Davian Patiño Declara con la firma de este documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA QUINTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **DECIMA SEXTA: CESION.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Yarumal Antioquia. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado**. DECIMA NOVENA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del domicilio contractual se fija el municipio de Yarumal Antioquia.

ANEXOS:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Copia de cédula de ciudadanía.
3. Propuesta selección abreviada
4. Certificación de la Contraloría General de la República de no encontrarse

en el boletín de responsables fiscales.

5. Certificado de Policía Nacional
6. Copia del Rut.
7. declaración de inhabilidades e incompatibilidades
8. Pago de impuestos Municipales.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría
10. Proceso contractual de selección abreviada 004 de 2022 con sus propuestas y anexos.

Para constancia se firma en el municipio de Yarumal Antioquia el día 24 del mes de Marzo del año 2022.

CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL
C.C. 15.272.519
Secretario de Gobierno Municipal

HEINER DAVID PATIÑO PEÑA
C.C. 1.042.766.967-8
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jorge Cuartas Tamayo- Asesor Contractual	Carlos Mauricio Restrepo Gil- Secretario de Gobierno	Carlos Mauricio Restrepo Gil- Secretario de Gobierno
Quienes firman, manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y consecuente con ello, dan traslado para firma del documento.		